

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintitrés (23) de agosto de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

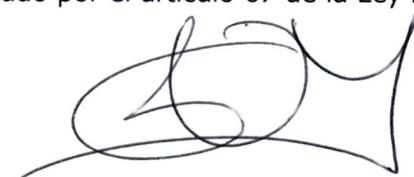
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA BASTIDAS SANTOS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
RADICACIÓN: 25307-3331-003-2019-00005-00

Teniendo en cuenta que no se solicitó la celebración de audiencia de conciliación ni se propuso fórmula de arreglo conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 247 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, CONCÉDASE en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia proferida proferida por este Despacho el 08 de julio de 2022¹ a través del cual se accedió las pretensiones de la demanda.

Reconózcase personería jurídica a la abogada ANA MARÍA HURTADO COLLAZOS portadora de la T.P. 281.442 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la PARTE DEMANDADA, en los términos y para los efectos del poder² conferido.

En firme esta decisión procédase por Secretaría a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 247 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

¹ Expediente digital. Documento PDF No. 50

² Expediente digital. Documento PDF No. 52 hoja 2